

Con fundamento en el Acuerdo Presidencial por el que se instituye la Medalla Maestro Rafael Ramírez de fecha 28 de noviembre de 1973, en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como al Convenio para la Aplicación Automática en el Estado de Guanajuato de los acuerdos que se derivan de la Negociación Nacional Única del 13 de mayo de 2014 y la Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal transferido a las Entidades Federativas firmada el 15 de mayo de 2025, la **Secretaría de Educación (SEG) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), secciones 13 y 45**, con el propósito de reconocer y recompensar al Personal Docente que cumpla 30 años de servicio efectivo en la educación:

## CONVOCAN

Al personal que cumpla 30 años de servicio efectivo en la función docente a participar para obtener el estímulo Maestro Rafael Ramírez correspondiente a la Promoción 2026, en apego, conocimiento y aceptación de las siguientes:

## BASES

**Primera.** El estímulo «Maestro Rafael Ramírez» es el reconocimiento que hace la Secretaría de Educación a las personas que cumplan 30 años de servicio efectivo en la función docente con plaza de docente estatal, federal o ambas.

**Segunda.** El estímulo consiste en una medalla de plata, un incentivo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2025 y diplomas de reconocimiento tanto de la SEG como del SNTE.

El incentivo económico se pagará en una sola exhibición el 15 de mayo de 2026 para las personas con plaza de sostenimiento federal y en el mes de julio de 2026 para personas con plaza de sostenimiento estatal.

En el caso de las personas con plaza de sostenimiento federal, la oportunidad del pago estará sujeta a la autorización de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF).

**Tercera.** Podrá participar la persona en servicio activo que acredite 30 años efectivos de servicio **docente al 15 de mayo de 2026**, siempre que realice su solicitud en los términos y tiempos establecidos en la presente Convocatoria. En el caso de las mujeres se otorgará cuando acredite 28 años de servicio efectivo.

La persona que haya causado baja del servicio podrá recibir el estímulo siempre y cuando acredite el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha de baja, además cumpla con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento, acorde a las bases de la presente Convocatoria.

Se otorga también a personas pensionadas que acrediten su tiempo efectivo de servicio conforme a lo siguiente:

- i. Mujeres, al menos con 27 años, 6 meses y 1 día efectivos de servicio.
- ii. Hombres, al menos con 29 años, 6 meses y 1 día efectivos de servicio.

**Cuarta.** Para efecto de esta Convocatoria se entenderá por tiempo efectivo de servicio el tiempo que la persona cuenta con una plaza vigente que corresponda a la prevista en esta Convocatoria sin que exista suspensión de la relación laboral, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo y los períodos laborados en funciones diferentes a las de la naturaleza del estímulo solicitado.

El tiempo laborado en interinatos se considerará parte del tiempo efectivo de servicio, siempre que la función corresponda a la del estímulo solicitado.

Cuando exista un periodo laborado finiquitado derivado de una baja y posteriormente cuente con un reingreso al servicio activo, el tiempo de servicios que antecede a la baja no se contabilizará para efecto de esta Convocatoria.

En los casos de cambio de función por un riesgo de trabajo dictaminado por el ISSSTE o por la Red Médica de la Universidad de Guanajuato, el tiempo efectivo de servicio posterior al cambio de función será contabilizado para efecto de esta Convocatoria.

**Quinta.** La persona que decida postularse deberá realizar su registro por medios electrónicos a través del Sistema de Apoyo a la Nómina de la SEG a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el **31 de octubre de 2025**. Esta fecha será **improrrogable**.

El registro lo podrá realizar a través de la siguiente liga:

<https://san.seg.guanajuato.gob.mx/TramitesYServicios/ListaTramites>

Para acreditar el registro deberá contar con el folio generado por el sistema dentro del plazo establecido, en caso contrario, no se considerará para el otorgamiento del estímulo aquí señalado.

Para el registro de solicitudes es necesario contar con el usuario y contraseña del correo electrónico institucional vigente de la persona trabajadora; quien no cuente con el mismo y desee postularse, deberá acudir al área de Informática de la USAE de su municipio a solicitarlo.

Única y exclusivamente la persona pensionada o inactiva podrá solicitar su registro a los correos electrónicos:

<b>SNTE Sección 13</b>	<a href="mailto:riai_63@hotmail.com">riai_63@hotmail.com</a>
<b>SNTE Sección 45</b>	<a href="mailto:comunicacionseccion45snte@gmail.com">comunicacionseccion45snte@gmail.com</a>
<b>SEG</b>	<a href="mailto:i_manriquez@seg.guanajuato.gob.mx">i_manriquez@seg.guanajuato.gob.mx</a>

**Sexta.** La SEG efectuará un análisis pormenorizado de los expedientes laborales de cada persona para determinar el tiempo efectivo de servicios como docente.

Será dictaminada **procedente** la solicitud de la persona que cumpla con el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha del análisis de su expediente que emita la Dirección de Seguridad Social y Antigüedad Laboral. La persona que cumpla el citado tiempo proyectado a la fecha que marca la Base Tercera de esta Convocatoria se determinará como **provisionalmente aceptada** y al cumplirse el tiempo de forma automática será procedente, en caso de que se produzca alguna incidencia que interrumpa el tiempo de servicios y ello ocasione que no se cumpla el requisito, será rechazada.

El tiempo de servicios determinado para la presente Convocatoria no se relaciona ni tiene validez para ser utilizado en procesos diferentes.

**Séptima.** La persona que desempeñe funciones docentes de manera simultánea con cualquier otra función podrá obtener el estímulo siempre y cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo como docente que establece la presente Convocatoria.

No será aplicable sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones de apoyo y asistencia a la educación o cualquier otra diferente a docente.

Cuando se preste el servicio simultáneamente en más de una clave presupuestal o en ambas secciones sindicales, no se podrá sumar el tiempo laborado como si se tratase de períodos distintos.

**Octava.** Este estímulo no es aplicable para el personal contratado por honorarios, en consecuencia, el tiempo laborado bajo este régimen no se considerará para el otorgamiento del estímulo aquí señalado.

**Novena.** En caso de que la persona cuente con períodos laborados en otro Estado y solicite el estímulo que establece esta Convocatoria, deberá presentar constancia que ampare el tiempo efectivo de servicios en la función docente y la constancia de que no le fue pagado finiquito en el Estado de procedencia.

**Décima.** El estímulo se otorga a cada persona solo por una vez en los términos y tiempos establecidos en esta Convocatoria, por lo que será requisito indispensable no haberlo recibido antes.

**Décima Primera.** Las solicitudes dictaminadas como improcedentes se notificarán por medios electrónicos y podrán ser solventadas a partir de la notificación de improcedencia enviada y hasta el 30 de enero de 2026. Esta fecha será **improrrogable**.

El solicitante podrá realizar su impugnación a través de los medios que realizó su registro de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria adjuntando la documentación oficial que acredite su argumento.

**Décima Segunda.** El derecho a recibir el estímulo prescribe al cumplir 40 años de servicio efectivo en la labor docente o en un año contado a partir de la fecha de baja del servicio activo.

Esta prescripción se interrumpirá con el registro de la solicitud en los términos y tiempos establecidos en esta Convocatoria.

**Décima Tercera.** En caso de fallecimiento de la persona trabajadora que haya realizado la solicitud del estímulo objeto de esta Convocatoria, la entrega se hará a las personas beneficiarias designadas en el formato «Designación de Beneficiarios» que esté integrado en su expediente personal o, en su caso, a quien determine la autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha del fallecimiento, además cumpla con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento.

**Décima Cuarta.** Cuando la persona solicitante presente documentación para acreditar los requisitos de la presente Convocatoria, la SEG realizará la revisión a efecto de determinar la procedencia, en caso de detectarse alteración o falsificación en la misma, la persona quedará automáticamente descalificada del proceso y se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control para que determine las acciones correspondientes.

**Décima Quinta.** Para la interpretación del contenido de las presentes bases o las situaciones no previstas en las mismas, se estará a lo que determine la Dirección General de Nómina de la SEG en apego a la normatividad aplicable.

**Décima Sexta.** La Secretaría de Educación, garantiza que los datos personales recabados con motivo de la documentación presentada en la presente Convocatoria serán tratados y protegidos de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; 14 inciso B, fracciones II y III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 15 y 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el

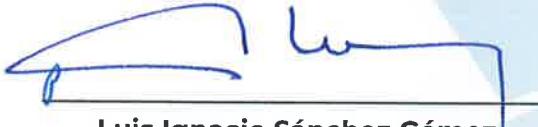
CONVOCATORIA  
ESTÍMULO AL PERSONAL DOCENTE  
POR 30 AÑOS DE SERVICIO  
PROMOCIÓN 2026

Estado de Guanajuato; 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, VIII, XXIX y XXXIV, 5, 13, 97 y 98, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 2, 10 fracción XXI y 28 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 37 y 39 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como en los términos señalados en el Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra disponible para su consulta directa en la siguiente liga electrónica:

[http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGN/DRYRI/API\\_CONVOCATORIA.PDF](http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGN/DRYRI/API_CONVOCATORIA.PDF)

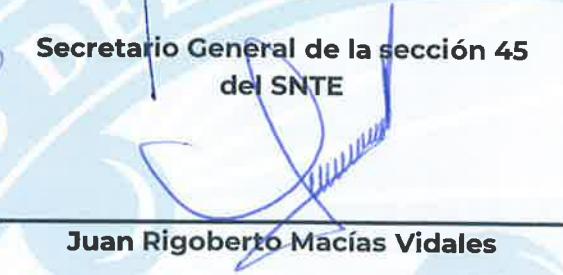
Guanajuato, Gto., 23 de octubre de 2025.

**Secretario de Educación**

  
**Luis Ignacio Sánchez Gómez**

  
**Secretario General de la sección 13 del  
SNTE**

**Raúl Espinoza Alonso**

  
**Secretario General de la sección 45  
del SNTE**

**Juan Rigoberto Macías Vidales**